

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN
--

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN		
REF. POR S.....	IMPUTAC.....	
ANOT. POR S.....	IMPUTAC.....	
DEDUC. DTO.....		
	AYF-19	


REF.:
MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 01, DE 2023, QUE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA”, CÓDIGO FDT-2022-04-01.

RESOLUCION N° 5

SANTIAGO, 22.JUN.2023

VISTOS:

- 1- El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) dependiente del Ministerio de Transportes y organiza la Dirección Superior de la Telecomunicaciones del país; el Decreto Ley N°1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la ley N°21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023;
- 2- La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “la Ley”; y el Decreto Supremo N°353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “el Reglamento”; Decreto (Exento) N°287/19, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece el orden de Subrogación del Subsecretario de Telecomunicaciones;
- 3- La Resolución (Afecta) N°16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
- 4- El convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito con fecha 12.07.2021 y sancionado a su vez mediante la Resolución (Afecta) N° 112, de fecha 29.09.2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, y a su vez sancionado mediante el Decreto (Exento) N°715, de fecha 28.10.2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y su modificación, suscrita con fecha 09.03.2022, y sancionado a su vez mediante la Resolución (Afecta) N°31, de fecha 22.04.2022, del Gobierno Regional de Los Lagos y a su vez sancionado mediante el Decreto (Exento) N°341 de fecha 03.06.2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 5- El convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito con fecha 29.03.2022 y sancionado a su vez mediante la Resolución (Afecta) N°11, de fecha 20.04.2022, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, y a su vez sancionado mediante el Decreto (Exento) N°342 de fecha 03.06.2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 6- La LXXI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 20.01.2022, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el proyecto denominado “Habilitación Oferta de Servicio de Internet Domiciliario, Última Milla, Región de Los Lagos”, Código: FDT-2022-02, y autorizó su correspondiente llamado a licitación pública;
- 7- la LXXII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de fecha 02.06.2022, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el proyecto “Transferencia y Habilitación

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E361627/2023
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 28/06/2023
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División

de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04, y autorizó la fusión de los dos mentados proyectos autorizando el llamado a Concurso del Proyecto “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01; y

8.-La Resolución Afecta N° 01, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público antes mencionado, cuyo llamado a Concurso Público consta en extracto publicado la Edición N° 43.500, del 13 de marzo de 2023, del Diario Oficial; modificada respectivamente mediante la Resolución Afecta N°03, de 2023, de la Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Afecta N° 01, del 27 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 06 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Específicas para el Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2022, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, respecto del cual se publicó su llamado a Concurso Público en la Edición N° 43.500 del Diario Oficial, de fecha del 13 de marzo de 2023.

2.- Que, el referido Concurso Público tiene por objeto brindar Servicios de acceso de Internet Fijo Hogar, a través de la implementación de un Servicio Público, el cual contemple el despliegue de redes de Fibra Óptica mediante la tecnología FTTH (por sus siglas en inglés Fiber to the Home), o mediante redes de tecnología inalámbrica en las regiones de Los Lagos y de Magallanes y la Antártica chilena, así como desplegar un Servicio de Infraestructura que contemple la construcción de Trazados de Fibra Óptica y Torres de Telecomunicaciones, necesarias para desplegar el Servicio Público, en ambas Regiones.

3.- Que, las Bases Específicas referidas en el primer considerando fueron modificadas mediante Resolución Afecta N°03, del 11 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 31 de mayo de 2023. Que, mediante dicho acto se modificaron los Artículos 23° y 41°, en conjunto al numeral 12.2 del Anexo N°12 y el Anexo N° 6 de las Bases Específicas de este Concurso Público con el objeto de fomentar la participación de Proponentes en el mismo.

4.- Que, en con el mismo objeto descrito en el considerando anterior esta Subsecretaría sanciona en el presente acto una nueva modificación de las Bases Específicas del mencionado Concurso. Que, las modificaciones presentadas en esta ocasión se relacionan con el Título V de las Bases Específicas del Concurso asociado a las Garantías del Proyecto, particularmente lo indicado en sus artículos 23°, 24°, 25° y 26° de las mismas, sobre la Garantía de seriedad de las Propuesta, la Garantía de inicio de los Servicios, la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios del Concurso y la Garantía de anticipo, respectivamente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361627/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

5.- Que, esta modificación tiene el objeto de ampliar los instrumentos de garantía aceptados en los mencionados artículos; aceptando no sólo boletas de garantías emitidas por bancos comerciales, sino que también vales vista emitidos por un banco comercial, certificados de fianza emitidos por Instituciones de Garantía recíproca y pólizas de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador otorgadas por una compañía de seguros. Estos nuevos instrumentos que se agregan tienen la condición de ser pagaderos a la vista y a su solo requerimiento, por lo que cumplen con asegurar la adecuada y completa ejecución del Proyecto de la misma forma que la boleta de garantía ya reguladas en las mencionadas Bases.

6.- Que, en razón de esta modificación, y a fin de propiciar la correcta implementación de los Servicios objeto del presente Concurso Público en las regiones de Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena, cumpliendo adecuadamente con los plazos máximos establecidos en las Bases del Concurso, es que esta Subsecretaría estará por modificar las Bases Específicas del presente Concurso Público, considerando para ello la prerrogativa contenida en el Artículo 15° de las Bases Generales, la cual habilita a realizar esta modificación.

5.- Que, las modificaciones que se sancionan por este acto resultan determinantes para el éxito de la presente iniciativa y, con miras al resguardo del interés público comprometido en la correcta ejecución de los fondos públicos objeto del Concurso Público, y en ejercicio de mis atribuciones.

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución Afecta N° 01, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el sentido que se indica a continuación, la que se entenderá formar parte integrante de las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido:

1. Modifíquese el Artículo 23° de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, un certificado de fianza o una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador, las que deberán ser tomadas y entregadas por la Proponente en dependencias de SUBTEL, ubicadas en calle Catedral N°1424, comuna de Santiago, el último día hábil previsto para la recepción de Propuestas, entre 09:00 y las 13:59 horas. En esta oportunidad, la Proponente deberá entregar tantas garantías de seriedad de la Propuesta como a Zonas a las cuales postule.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361627/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

DEBE DECIR:

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile; un certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile; una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitida por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o, un vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile, los que deberán ser tomados y entregados por la Proponente en dependencias de SUBTEL, ubicadas en calle Catedral N°1424, comuna de Santiago, el último día hábil previsto para la recepción de Propuestas, entre 09:00 y las 13:59 horas. En esta oportunidad, la Proponente deberá entregar tantas garantías de seriedad de la Propuesta como a Zonas a las cuales postule.

2. Modifíquese el Artículo 24° de las Bases

Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

El Adjudicatario deberá garantizar el inicio de los Servicios objeto del Proyecto adjudicado en los plazos y términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en su Propuesta, para lo cual al momento de solicitar las concesiones de acuerdo al inciso segundo y tercero del Artículo 16° de las presentes Bases, deberá tomar y entregar una boleta de garantía bancaria de inicio de los Servicios en UF por cada una de las Zonas adjudicadas.

Cada boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de SUBTEL, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con un plazo de vigencia mínima de treinta (30) meses contados desde la fecha de su presentación. El monto de cada boleta ascenderá al menos a un 20% del Subsidio máximo disponible por Zona conforme a lo previsto en el Artículo 9° de estas Bases Específicas, considerando para estos efectos el valor de la UF correspondiente a la fecha de presentación de la boleta de garantía.

Esta(s) boleta(s) deberá(n) entregarse en la Oficina de Partes de SUBTEL, al momento de la solicitud de otorgamiento de las concesiones correspondientes a que se refiere el Artículo 16° de estas Bases Específicas y será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la(s) garantía(s) de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios materia del presente Concurso previstas en el Artículo 25° de las presentes Bases.

DEBE DECIR:

El Adjudicatario deberá garantizar el inicio de los Servicios objeto del Proyecto adjudicado en los plazos y términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en su Propuesta, para lo cual al momento de solicitar las concesiones de acuerdo al inciso segundo y tercero del Artículo 16° de las presentes Bases, deberá tomar y entregar una boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile; un certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile; una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitida por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o, un vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile, para garantizar el inicio de los Servicios en UF por cada una de las Zonas adjudicadas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361627/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

La(s) garantía(s) deberá(n) ser emitida por una entidad con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana de Santiago, a la orden de SUBTEL, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con un plazo de vigencia mínima de treinta (30) meses contados desde la fecha de su presentación. El monto de cada garantía ascenderá al menos a un 20% del Subsidio máximo disponible por Zona conforme a lo previsto en el Artículo 9° de estas Bases Específicas, considerando para estos efectos el valor de la UF correspondiente a la fecha de presentación de la garantía. Asimismo, tratándose de boletas de garantía, estas podrán ser emitidas por un banco comercial extranjero con sucursal u oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Esta(s) garantía(s) deberá(n) entregarse en la Oficina de Partes de SUBTEL, al momento de la solicitud de otorgamiento de las concesiones correspondientes a que se refiere el Artículo 16° de estas Bases Específicas y será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la(s) garantía(s) de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios materia del presente Concurso previstas en el Artículo 25° de las presentes Bases.

3. Modifíquese el Artículo 25° de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

La Beneficiaria deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios en los términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en la respectiva Propuesta para lo cual deberá entregar una boleta de garantía bancaria por cada Zona adjudicada. El monto de la referida boleta ascenderá, al menos, al 20% del Subsidio asignado para la Zona respectiva y su valor deberá expresarse en UF, considerando para estos efectos el valor de la UF correspondiente a la fecha de presentación de la boleta de garantía.

Estas garantías deberán ser emitidas por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

Cada boleta de garantía bancaria deberá ser tomada y entregarse por la Beneficiaria al momento de la solicitud del tercer pago del Subsidio asignado, según lo señalado en el literal c. del Artículo 21° de las presentes Bases Específicas y será calificada de suficiente al momento de la emisión del respectivo certificado de pago. S

Dichas boletas deberán tener un plazo de vigencia equivalente al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases del Servicio de Infraestructura, pudiendo la Beneficiaria optar por entregar una garantía con vigencia de veinte (20) años contados desde la fecha de su presentación, o bien podrá entregar una primera garantía cuyo plazo de vigencia sea de diez (10) años, contados desde la fecha de su presentación. En el caso que la Beneficiaria opte por entregar una garantía cuyo plazo de vigencia sea de diez (10) años contados desde la fecha de su presentación, esta deberá ser renovada o prorrogada por otra garantía cuyo plazo de vigencia sea de diez (10) años, y su valor deberá corresponder al mismo monto de la boleta que se renueva o prórroga. La renovación o prórroga de este instrumento deberá realizarse con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de la garantía original.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361627/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

DEBE DECIR:

La Beneficiaria deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios en los términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en la respectiva Propuesta para lo cual deberá entregar una deberá tomar y entregar boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile; un certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile; una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitida por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o, un vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile, por cada Zona adjudicada. El monto de la referida garantía ascenderá, al menos, al 20% del Subsidio asignado para la Zona respectiva y su valor deberá expresarse en UF, considerando para estos efectos el valor de la UF correspondiente a la fecha de presentación de la garantía.

La(s) garantía(s) deberá(n) ser emitida por una institución con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana de Santiago, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna. Tratándose de boletas de garantía, estas podrán ser emitidas por un banco comercial extranjero con sucursal u oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Cada garantía deberá ser tomada y entregarse por la Beneficiaria al momento de la solicitud del tercer pago del Subsidio asignado, según lo señalado en el literal c. del Artículo 21° de las presentes Bases Específicas y será calificada de suficiente al momento de la emisión del respectivo certificado de pago.

Dicha(s) garantía(s) deberá(n) tener un plazo de vigencia equivalente al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases del Servicio de Infraestructura, pudiendo la Beneficiaria optar por entregar una garantía con vigencia de veinte (20) años contados desde la fecha de su presentación, o bien podrá entregar una primera garantía cuyo plazo de vigencia sea de diez (10) años, contados desde la fecha de su presentación. En el caso que la Beneficiaria opte por entregar una garantía cuyo plazo de vigencia sea de diez (10) años contados desde la fecha de su presentación, esta deberá ser renovada o prorrogada por otra garantía cuyo plazo de vigencia sea de diez (10) años, y su valor deberá corresponder al mismo monto de la garantía que se renueva o prórroga. La renovación o prórroga de este instrumento deberá realizarse con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de la garantía original.

4. Modifíquese el Artículo 26° de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Para garantizar el anticipo de pago del Subsidio asignado por la Zona de Postulación adjudicada, conforme a lo indicado en el Artículo 22° de estas Bases Específicas, deberá acompañar, junto a la respectiva solicitud de anticipo, una boleta de garantía tomada por esta y emitida por un banco comercial nacional, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago. El valor de cada boleta deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de presentación de la garantía en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E361627/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/06/2023
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

La boleta que tenga por objeto garantizar el anticipo de pago del Subsidio asignado por tipo de servicio del Artículo 22° de estas Bases Específicas, deberá tener un plazo de vigencia mínima de veintiocho (28) meses.

DEBE DECIR:

Para garantizar el anticipo de pago del Subsidio asignado por la Zona de Postulación adjudicada, conforme a lo indicado en el Artículo 22° de estas Bases Específicas, deberá acompañar, junto a la respectiva solicitud de anticipo, boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile; un certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile; una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitida por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o, un vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile. La respectiva garantía debe ser emitida por una Institución con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana de Santiago, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Asimismo, tratándose de boletas de garantía, estas podrán ser emitidas por un banco comercial extranjero con sucursal u oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

El valor de cada garantía deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de presentación de la misma en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

El instrumento presentado que tenga por objeto garantizar el anticipo de pago del Subsidio asignado por tipo de servicio del Artículo 22° de estas Bases Específicas, deberá tener un plazo de vigencia mínima de veintiocho (28) meses.

5. Modifíquese la tabla denominada “CALENDARIO DE ACTIVIDADES” del Anexo N°6 de las Bases Específicas (previamente ya modificado mediante la Resolución Afecta N°3, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones), en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción de Consultas y Aclaraciones	15
Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	35
Recepción de Propuestas ⁽²⁾	75
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	77
Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	125



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361627/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

(1) Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Última Milla Los Lagos y Magallanes”, Código: FDT-2022-04-01.
(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 13:59 horas a través del link https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl
(3) La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 11° de estas Bases Específicas.
(4) Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 12° de las Bases Específicas

DEBE DECIR:

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción de Consultas y Aclaraciones	15
Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	35
Recepción de Propuestas ⁽²⁾	90
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	92
Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	140
(1) Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Última Milla Los Lagos y Magallanes”, Código: FDT-2022-04-01.	
(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 13:59 horas a través del link https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361627/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

(3) La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 11° de estas Bases Específicas.

(4) Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 12° de las Bases Específicas

<p align="center">CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p align="center">NUEVA RECEPCION</p> <p align="center">Con Oficio N°</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**



CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

MRH/VGM/MIP/SHD